



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2024.....1068

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 305 de la tasa del cementerio municipal.....1069

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.....1070

CHILLÓN

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 4, de la tasa reguladora del suministro de agua potable.1071

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 9, de la tasa reguladora del servicio de recogida de basuras.1073

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número, 13 de la tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular.....1075

DAIMIEL

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio.....1077

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de medios de comunicación local.....1078

FUENCALIENTE

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Igualdad.1079

MANZANARES

Contratación de personal laboral fijo como Educador/a Centro Ocupacional en el Departamento de Servicios Sociales.....1085

MORAL DE CALATRAVA

Modificación de delegaciones de competencia de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.....1086

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva del expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público..... 1088

TOMELLOSO

Convocatoria para la adjudicación de quince autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo..... 1089

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria de una plaza de Monitor/a Restauración del Mueble, U.P., estabilización de empleo temporal..... 1093

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria de una plaza de Administrador/a Aula Mentor y Telecentro, estabilización de empleo temporal..... 1095

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria de una plaza de Coordinador/a Monitores y Socorristas, estabilización de empleo temporal..... 1097

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la convocatoria de una plaza de Técnico Ocupación y Tiempo Libre/Dinamizador, estabilización de empleo temporal..... 1099

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.L.L.P. 1101

TORRENUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024..... 1103

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso del centro de iniciativas empresariales de economía social..... 1104

Aprobación inicial del Reglamento de depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos..... 1105

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de tres plazas de Auxiliar de Geriatria, estabilización de empleo temporal. 1106

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, estabilización de empleo temporal..... 1109

ANUNCIOS PARTICULARES**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria para la provisión de un puesto y creación de bolsa de trabajo de Técnico del Departamento de Desarrollo Empresarial. Área de Digitalización..... 1112

Convocatoria para la provisión de un puesto y creación de bolsa de trabajo de Técnico del Departamento de Desarrollo Empresarial. Área de Formación y Empleo..... 1113

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto para 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de 26 diciembre de 2023 y tras su publicación en el BOP número 247, correspondiente al 28 de diciembre del mismo año por plazo de quince días, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal.

Ballesteros de Calatrava, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	234.981,94 €	I1- Impuestos directos	283.191,20 €
G2- Gastos en bienes y servicios	394.000,00 €	I2- Impuestos indirectos	11.000,00 €
G3- Gastos financieros	5.224,00 €	I3- Tasas y otros ingresos	86.100,00 €
G4- Transferencias corrientes	7.634,82 €	I4- Transferencias corrientes	267.549,56 €
G5-Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	200,00 €
G6- Inversiones reales	61.200,00 €	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	55.000,00 €
G8- Activos financieros		I8- Activos financieros	
G9- Pasivos financieros		I9- Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	703.040,76 €	TOTAL INGRESOS	703.040,76 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS.

Denominación	Gr.	Básicas (Sueldo y Trienios)	Complemento de Destino	Complemento Específico y Productividad	Anual
Secretario-Interventor	50%A-2	802.75	497.99	930.61	31238.89
Auxiliar Administrativo	C-2	821.71	364.98	676.37	25904.80
Administrativo	C-1	144.39	53.73	108.88	4267.65

B) PERSONAL LABORAL.

Puesto de trabajo	Clasificación	Nº	Retribución anual
Encargado de obras	8.- Encargado	1	21,552,30

Anuncio número 426

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza nº 305 reguladora de la tasa del cementerio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2024, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la aprobación provisional de modificación de la siguiente Ordenanza fiscal incluida en el expediente 2024/443.

Ordenanza fiscal n.º 305 reguladora de la tasa del cementerio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Campo de Criptana. - El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 427

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024 el presupuesto general de la Entidad Local, bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2024.

Queda expuesto al público en la Intervención de esta Corporación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campo de Criptana. - El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 428

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Modificación de la ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.- A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía.	2/11/2023	
Informe de Secretaría.	2/11/2023	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/12/2023	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 5 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente.

ACUERDO.

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa	Euros
Viviendas, locales comerciales, fabricas y talleres:	
Cuota de enganche.	50,00
Cuota fija del servicio trimestral	6,00
Por cada m ³ consumido al trimestre:	
Bloque 1º de 0 a 45 m ³ de agua, cada uno.	0,35
Bloque 2º de 46 a 60 m ³ de agua, cada uno.	1,00
Bloque 3º de 60 m ³ de agua en adelante, cada uno.	3,00

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior”.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, tasa reguladora del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Modificación de la ordenanza fiscal núm. 9, tasa reguladora del servicio de recogida de basuras.- A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia de Alcaldía.	6/11/2023	
Informe de Secretaría.	6/11/2023	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/12/2023	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente.

ACUERDO.

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, tasa reguladora del servicio de recogida de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

<i>Tarifas</i>	<i>Euros</i>
Servicio de recogida domiciliar de basuras dentro del casco urbano:	
Por cada vivienda.	14,50
Por cada establecimiento comercial e industrial.	11,00

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Chillón, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 430

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular a la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia de Alcaldía.	6/11/2023	
Informe de Secretaría.	6/11/2023	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/12/2023	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 5 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular, con la redacción que a continuación se recoge:

“ Artículo 6º.- Tarifas.

La tarifa de la tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular será de 30,00 euros cada matrícula normal.

Escuela de Música Moderna:

- Clases de Instrumento: 45,00 euros al mes.
- Clases de Canto: 25,00 euros al mes.

Constituyen una excepción a la tarifa aquellas actividades que por sus especiales características o medios necesarios para su desarrollo, se impartan en colaboración con otras entidades públicas o privadas, o que, aún impartándose directamente por la Universidad Popular, exijan por sus características específicas, una mayor aportación por parte de los particulares interesados, no excediendo en este último caso, la cuantía del precio a satisfacer, de la cantidad de 50,00.- euros.

La Universidad Popular también se reserva el derecho de establecer la cuota de pago de los participantes en actividades no programadas o imprevistas, que sean distintas o no encuadradas en los apartados previstos”.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 431

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Daimiel.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la página web:

<https://www.daimiel.es/sites/default/files/2024-02/DOCUMENTO%20APROBADO%20INICIALMENTE%20ORDENANZA%20PUNTO%20LIMPIO%206-2-2024.pdf>, por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado el Pleno del Ayuntamiento resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas, y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 432

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

De acuerdo a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento de medios de comunicación local, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación y elevado a definitivo por Decreto 2024/52 del Alcalde de 30 de enero de 2024, y que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBL de quince días hábiles, de conformidad con la legislación vigente:

Sustituir Artículo 22 actual que afecta a la Composición y Presidencia por la redacción siguiente:

“El Consejo estará compuesto, según el artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Daimiel, por:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vicepresidente: Designado por el Pleno del Ayuntamiento entre sus miembros.

Vocales:

* Uno por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

* Uno designado por cada Consejo Municipal.

* Uno designado por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión con competencias en medios de comunicación, entre las propuestas realizadas por los medios de comunicación privados locales debidamente constituidos, preferentemente de un profesional del periodismo que ejerza su actividad en Daimiel.

Secretario: Será el del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

Director/a- Coordinador Medios Municipales de Comunicación: Tendrá voz, pero no voto”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 433

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

El Ayuntamiento de Fuencaliente aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Igualdad, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, sometándose a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, 19/12/2023, para que pudiera ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, según consta en la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; en consecuencia, la aprobación inicial se elevó a definitiva de forma tácita.

Se inserta a continuación, texto definitivo de la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Fuencaliente.

Reglamento del Consejo Local de Igualdad de Fuencaliente.

Sumario.

Exposición de motivos	1
Artículo 1.- Definición	2
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.	2
Artículo 3.- Fines.	2
Artículo 4.- Funciones	3
Artículo 5.- Composición	4
Artículo 6.- Funciones de la Presidencia	4
Artículo 7.- Funciones de la Secretaría	5
Artículo 8.- Funciones, derechos y deberes de los/as Vocales	5
Artículo 9.- Nombramiento, cese y duración	5
Artículo 10.- Órganos del Consejo	6
Artículo 10.1.-Pleno	6
Artículo 10.2.-Comisiones o Grupos de Trabajo	6
Artículo 10.3.-Periodicidad, convocatoria y adopción de acuerdos	6
Artículo 11.- Modificación o Disolución del Consejo	6
Artículo 12.- Régimen jurídico	7

Exposición de motivos.

La Constitución Española de 1978 consagra el Principio de Igualdad como valor superior del Ordenamiento Jurídico, estableciendo en su artículo 14 que “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Asimismo, el artículo 9.2. refrendado por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Castilla-La Mancha fue pionera en legislar contra la Violencia de Género y en la actualidad con la Ley para una Sociedad Libre de Violencia de Género y las acciones que emanan de los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el Instituto de la Mujer que promueven la perspectiva de género en el sector público así como otras medidas de acción positiva para implementar recursos de prevención, atención e intervención ante la desigualdad.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Fuencaliente asume que la igualdad entre mujeres y hombres es un signo indiscutible de calidad democrática. Por un lado, impulsar la participación económica y política de las mujeres, fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones, y por otro, remover los obstáculos que persisten y las desigualdades, es un objetivo prioritario en el Ayuntamiento de Fuencaliente y, a través de su Concejalía de Igualdad llevarlas a la práctica, desde una óptica transversal como principio activo de las actuaciones municipales.

Con la creación de este Consejo Local, Fuencaliente avanza en el desarrollo de iniciativas locales, sumándose con voz propia a las estrategias desplegadas por otras Administraciones, estructurando un órgano de participación que promueva y defienda la consolidación de políticas públicas de igualdad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Fuencaliente en aras a la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y la plena incorporación de éstas en todos los ámbitos de la vida, acuerda la creación del Consejo Local de Igualdad, regulando su constitución y funcionamiento mediante el presente Reglamento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FINES Y FUNCIONES.

Artículo 1.- Definición.

El Consejo Local de Igualdad de Fuencaliente es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad y en el ámbito de la diversidad sexual y de género, así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La actuación del Consejo Local de Igualdad será el término municipal de Fuencaliente, incluyendo sus pedanías.

Artículo 3.- Fines.

1. Promover y favorecer medidas y programas de actuación orientados a garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el municipio de Fuencaliente.
2. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas en el desarrollo y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Promocionar el asociacionismo, prestando el apoyo requerido dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Colaborar en proyectos, actuaciones y actividades relacionadas con la igualdad que sean promovidas desde el Ayuntamiento u otras entidades en el término municipal.
5. Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres en los centros de toma de decisiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de Fuencaliente en lo referente a los asuntos de su competencia, velando por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.

7. Promover la participación de la mujer rural en la vida social, cultural, económica, educativa y política del municipio.

8. Fomentar la igualdad de derechos, las libertades y el reconocimiento social de personas LGTBI (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales).

Artículo 4.- Funciones.

Para la consecución de sus fines, el Consejo Local de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, informar y emitir propuestas sobre temas y actuaciones municipales de interés para las mujeres y en asuntos referentes a la igualdad y de diversidad sexual y de género, bien por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento.

2. Participar en la elaboración y seguimiento de las políticas de igualdad, de diversidad sexual y de género así como en planes de igualdad que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento.

3. Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios para velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género.

4. Fomentar el asociacionismo entre mujeres estimulando su creación y prestando apoyo y asistencia, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio, y cualquier otra que redunde en beneficio de la igualdad.

5. Canalizar propuestas, iniciativas, sugerencias o quejas, individuales o colectivas, para su traslado a los órganos municipales o supramunicipales competentes.

6. Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del área de Igualdad.

7. Realizar propuestas en las materias de prevención de violencia de género, participación social de las mujeres, promoción de empleo femenino y diversidad sexual, informando a la Corporación municipal de las iniciativas llevadas a cabo desde el Consejo.

8. Cualquier otra función que redunde en beneficio de las Mujeres, incluyendo así mismo la diversidad de género y sexual, dentro de las funciones de informe y propuesta.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 5.- Composición.

El Consejo Local de Igualdad tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia: El/La Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente o Concejala/a en quien delegue.

2. Vocales:

- 1 representante de cada partido político con representación municipal.
- 1 representante de cada asociación o colectivo de mujeres o de las que persigan la igualdad entre sus fines, que sean del municipio, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, si lo hubiera, o en su defecto las que hubieran comunicado al Ayuntamiento su constitución legal y que cuenten con su sede y ámbito de actuación en el municipio. La asociación o el colectivo deberá comunicar su voluntad de pertenencia a este Consejo mediante escrito en el Registro del Ayuntamiento.

- 1 Técnico/a del Centro de la Mujer de referencia.

- 1 representante de los Servicios Sociales.

La designación de cada representante se hará por sus respectivos colectivos, y siempre lo será con nombramiento de suplente. El Consejo podrá considerar la inclusión de nuevos miembros de entre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

los colectivos de Fuencaliente que lo soliciten, teniendo en cuenta que en sus estatutos y programas se incluya explícitamente la promoción de la igualdad.

3. Secretaría: El/La Secretario/a Municipal o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, previa autorización de la Presidencia, expertos/as o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la actividad del Consejo o entidades relacionadas con asuntos de su competencia, técnicos/as municipales o concejales/as del área que tenga relación con algún punto del orden del día, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 6.- Funciones de la Presidencia.

1. La representación legal del Consejo. 2. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, así como dirigir sus debates. 3. Elaborar el orden del día de las reuniones, garantizando la inclusión en el mismo de las propuestas de sus miembros, siempre que se presenten con la antelación suficiente para poder ser incluidas. 4. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad. 5. Trasladar a los órganos municipales que correspondan los acuerdos y propuestas adoptados en el Consejo. 6. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

Artículo 7.- Funciones de la Secretaría.

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, enviando las citaciones y órdenes del día a todos los/as componentes del Consejo. 2. Levantar acta de las sesiones. 3. Custodiar los documentos del Consejo. 4. Tramitar las propuestas del Consejo.

Artículo 8.- Funciones, derechos y deberes de los/as Vocales.

1. Presentar iniciativas, propuestas, quejas o sugerencias para ser tratadas en el Consejo.
2. Informar al Excmo. Ayuntamiento, a requerimiento de éste, sobre materias que sean competencia del Consejo.
3. Colaborar en los estudios, programas y proyectos en materia de igualdad que se estimen oportunos.
4. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.
5. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto
6. Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones
7. Recibir la información pertinente para cumplir adecuadamente las funciones que tienen asignadas.
8. Asistir a las reuniones que se convoquen.
9. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Artículo 9.- Nombramiento, cese y duración.

1. Los/as Vocales representantes de las asociaciones y otras entidades deberán acreditar su nombramiento mediante acuerdo de sus órganos directivos. La vocalía no será nominativa, sino que será delegada en representación de la entidad, asociación o colectivo.

2. La composición del Consejo será objeto de ratificación o renovación con cada nueva Corporación Municipal.

3. Los/as miembros del Consejo podrán cesar por alguna de las siguientes causas:

- Ser sustituido/a por la autoridad, institución o entidad que le hubiese designado.
- Por sentencia judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo/a inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.
- Por llevar a cabo actuaciones o conductas contrarias a los principios y fines del Consejo, apre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ciadas unánimemente por los/as miembros del mismo.

- Por fallecimiento.
- Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos adoptados y/o por perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

- Por disolución de la entidad a la que representan.
- Cada cuatro años, coincidiendo con cada nueva Corporación Municipal.

Artículo 10.- Órganos del Consejo.

Son Órganos colegiados del Consejo el Pleno, de carácter permanente, y las Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 10.1.-Pleno.

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del mismo. Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho bajo la dirección de la Presidencia.

Artículo 10.2.-Comisiones o Grupos de Trabajo.

El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.

El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por miembros del Consejo y por personas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 10.3.-Periodicidad, convocatoria y adopción de acuerdos.

El Consejo Local de Igualdad se reunirá anualmente en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, o al menos 1/3 de sus miembros.

Las convocatorias se efectuarán por la Presidencia, por escrito, especificando el orden del día, con un mínimo de 7 días de antelación, para las sesiones ordinarias, y de 3 para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

En las convocatorias se detallará día, hora y lugar, así como los asuntos a tratar. Las sesiones quedarán constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria podrá celebrarse la sesión media hora más tarde de la inicialmente prevista, con cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso, siempre será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 11.- Modificación o Disolución del Consejo.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo.

La disolución del Consejo corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo.

Artículo 12.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de pertinente aplicación, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuencaliente, aprobado en sesión Plenaria, y/o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 26 de noviembre de 1996.

Disposición Adicional Única. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de pertinente aplicación, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuencaliente, aprobado en sesión Ple-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

naria, y/o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 26 de noviembre de 1996.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva .

Contra el presente Reglamento se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuencaliente, a 06 de febrero de 2024.- El Alcalde, Rubén F. Paz Martínez.

Anuncio número 434

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****DECRETO**

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 05 de febrero de 2024 del proceso selectivo de dos plazas de Educador/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Educador/a Centro Ocupacional” en el Departamento de Servicios Sociales, en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real Nº 30, de 13 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a D^a. María Teresa Navas Alumbrosos, con D.N.I.: 71****12X y a D^a. Nuria Fernández-Medina Galán con D.N.I.: 71****85C.

Visto que la Sra. Navas Alumbrosos y la Sra. Fernández-Medina Galán han hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” y que aún se encuentran abierto los plazos establecidos en la citada Base.

Considerando lo recogido en la base décima procede la formalización de la contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares a D^a. María Teresa Navas Alumbrosos, con D.N.I.: 71****12X y a D^a. Nuria Fernández-Medina Galán con D.N.I.: 71****85C como Educadoras del Centro Ocupacional.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación.

RESUELVO:

Primero.- Contratar a D^a. María Teresa Navas Alumbrosos y a D^a Nuria Fernández-Medina Galán, ya que han sido las aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestas por el Tribunal de Selección.

Segundo.- Comunicar este Decreto a las interesadas y al Departamento de Personal para su conocimiento.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 435

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expte.: 1384/2023.

Modificación de las delegaciones de competencia de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde - Presidente en fecha 6 de febrero de 2024 ha dictado la siguiente Resolución número 147/2024, relativa a la modificación de las delegaciones en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“Modificación de las delegaciones de competencia de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2.023,

Visto la Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de fecha 23 de junio, por la que se delegan competencias de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que de la Resolución anterior se dio cuenta al Pleno en la sesión organizativa celebrada el pasado 28 de junio de 2023.

Visto que por esta Alcaldía se propone modificar las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de 23 de junio en favor de la Junta de Gobierno Local, de tal forma que se suprima la delegación de competencias en materia de aprobación del abono de facturas y del abono de los derechos retributivos por la realización de servicios de servicios extraordinarios y turnicidad; y añadir la delegación de competencias en materia de aprobación de la autorización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, 53 y 114 a118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Modificar las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de 23 de junio en favor de la Junta de Gobierno Local, de tal forma que se suprima la delegación de competencias en materia de aprobación del abono de facturas y del abono de los derechos retributivos por la realización de servicios de servicios extraordinarios y turnicidad; y añadir la delegación de competencias en materia de aprobación de la autorización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes, quedando definitivamente la Delegación de competencias en los términos siguientes:

1. La aprobación de gastos del ámbito de su competencia recogidos en relaciones de facturas por importe superior a 10.000,00 euros IVA no incluido, salvo que existan razones de especial urgencia, en cuyo caso, se aprobarán por Alcaldía.
2. Aprobación de subvenciones, ayudas y premios otorgados por el Ayuntamiento.
3. Aprobación de la autorización de la realización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes.
4. Aprobación de derechos retributivos por indemnizaciones de los empleados municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Aprobación de las ayudas de convenio y acuerdo marco por nacimiento de hijo, por matrimonio y por sepelio de los empleados municipales.

6. Aprobación del pago de tributos y cánones del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

7. Resolución de los siguientes aspectos relativos a expedientes tributarios:

a. Padrones tributarios.

b. Solicitudes de fraccionamiento.

c. Solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

8. La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obra menores, entendiéndose como tales aquellas que tengan un presupuesto de hasta 6.000 €, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y fraccionamiento de actividades.

9. Conocer de todas aquellas otras cuestiones que, por su especial trascendencia, el Sr. Alcalde decida someter a la consideración de este órgano.

El ejercicio de las competencias anteriores ahora delegadas, quedan sometidas a la posibilidad de utilizar por la Alcaldía el derecho de avocación cuando las circunstancias lo requieran.

Tercero.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.-La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia, y publicarlo, igualmente en el Tablón de anuncios.

Quinto.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moral de Calatrava, a 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 436

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22.01.24, el expediente de concesión del uso privativo a Acciona Recarga SL, para instalación de DOS equipos de recarga asociado a dos plazas de estacionamiento cada uno, reservado para la recarga de vehículos eléctricos, en las siguientes ubicaciones :

UBICACIÓN 1: Explanada del Parque a la altura de Paseo de Castelar nº 8: 25 m2 (5 m x 5 m) Coordenadas aproximadas: 38° 38'32.0"N 3° 27'43.2"W <https://maps.app.goo.gl/a27yfUUgbkKvj2m7>.

UBICACIÓN 2: Avenida Mártires nº 37: 25 m2 (10 m x 5 m) Coordenadas aproximadas: 38° 38'15.7"N 3° 28'00.6"W: <https://maps.app.goo.gl/mnFoVGKbHKJBo2Nd8>.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 437

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****DECRETO**

Convocatoria para la adjudicación de quince autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo municipal de Tomelloso.

Con motivo de la existencia de vacantes , resulta procedente concesión de autorizaciones de venta ambulante para el Mercadillo Municipal, con apertura de plazo para la presentación de solicitudes de autorización a adjudicar en régimen de concurrencia competitiva para el uso privativo del dominio público para instalación de puestos en el citado Mercadillo municipal de Tomelloso, por un periodo de cuatro años, en las condiciones y en las zonas urbanas que se indican en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de acuerdo con lo previsto en el art.53.2 de la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha, con sujeción al régimen general de la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista y a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Tomelloso, de 12-01-2011 (B.O.P. nº 12, 28-01-2011).

Procede en consecuencia iniciar los trámites para la concesión de autorizaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El número de puestos vacantes son quince:

PUESTO N.º	PRODUCTOS
2	ARTICULOS POLIVALENTES
35	ARTICULOS POLIVALENTES
106	ARTICULOS POLIVALENTES
57	FRUTAS /VERDURAS
121	FRUTAS/VERDURAS
132	FRUTAS/VERDURAS
71	FRUTAS Y VERDURAS
130	FRUTAS Y VERDURAS
127	FR/VERD/CONGELA
62	ALIMENTACION
77	CHURRERIA
134	ALIMENTACION
133	ACEIT/ENCURTIDO
60	BOLLERIA
135	AJOS Y LEGUMBRES

A fin de diversificar la oferta comercial del mercadillo municipal tendrán preferencia en la adjudicación aquellas actividades de venta que cumpliendo con los requisitos establecidos sean de distinta naturaleza a las actividades de venta ya autorizadas. En caso de que el numero de solicitudes sea superior a las vacantes la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante sorteo público que se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles dese la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso en que se produzca alguna vacante hasta el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

momento del sorteo, se incorporará al mismo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO.

PRIMERO.- Abrir plazo para nuevas solicitudes de autorización a adjudicar en régimen de concurrencia competitiva, por sorteo, para el uso privativo del dominio público en las condiciones y en las zonas urbanas que se indican en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante.

SEGUNDO.-Las personas que vayan a solicitar la autorización habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los artículos a la venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

TERCERO.- Las personas que vayan a solicitar la autorización, deberán presentar su solicitud en el Registro o Sede Electrónica del Ayuntamiento o a través de los medios que fija la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la que acompañará una declaración responsable (anexo I) en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante . Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa del socio o empleado que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

a) Para las personas físicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b) Para las personas jurídicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio (calle, nº, municipio, código postal y provincia) que se señale a efectos de notificaciones. Así como teléfono, fax, móvil y dirección de correo electrónico.

c) Para los ciudadanos extranjeros: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

d) La identificación en su caso de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.

e) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, oficio y/o productos objeto de venta.

f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- g) La matrícula, marca, modelo del vehículo que se utiliza para la venta.
- h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto con la solicitud referida el solicitante presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- i) Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el término municipal de Tomelloso.
- j) Aceptar expresamente las condiciones de supresión, modificación o suspensión temporal de la actividad del mercadillo por las causas establecidas en el art. 31 de la Ordenanza de venta ambulante, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnizaciones por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

CUARTO.- Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia .

QUINTO.- Si el número de solicitudes fuese superior al de vacantes, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante un sorteo público tal y como se establece en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante .

A estos efectos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará una lista de aspirantes en base a los puestos ofertados, a los que se les asignará un número secuencial y que se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento con al menos diez días de plazo a la celebración del sorteo. Asimismo se publicitará el lugar y día de celebración del sorteo.

El sorteo se realizará con las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad correspondiente y estará dirigido por una Mesa formada por la Concejala responsable de Contratación, Concejala responsable OMIC, Técnico del departamento de Consumo y Técnico Dpto. de Contratación administrativa.

El sorteo determinará los solicitantes que han obtenido el derecho a obtener una autorización para la venta por un periodo de 4 años y el resto quedarán como suplentes, con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes durante los cuatro años siguientes en el mismo producto, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Una vez realizado el sorteo, el resultado se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento y se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios.

Como establece el artículo 20.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, las personas adjudicatarias deberán retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del resultado del sorteo.

No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física y/o jurídica.

SEXTO.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

SEPTIMO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios (físico y virtual) y en el Portal municipal corporativo del Ayuntamiento.

ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a _____
DOMICILIADO EN _____
CALLE _____ N^o _____ PISO _____ CASA _____ N.I.F _____ TELEFONO _____
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O REPRESENTACIÓN DE: _____
CON C.I.F _____ TELEFONO _____.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la solicitud que acompaña a este documento, y que poseo la documentación que así lo acredita, y:

a. Que en caso de que se me adjudique autorización para la venta en el mercadillo cumpliré con los requisitos para ejercer la actividad establecidos en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria de Tomelloso y demás normativa de aplicación.

b. Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d. Que estoy dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

e. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f. Que cumplo con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones y residencia de trabajo.

g. Que reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

h. Declaro expresamente que conozco la normativa sectorial aplicable en el término municipal.

i. Que dispongo de contrato o póliza de seguros suscrito con la entidad aseguradora, _____ cuya duración finaliza el _____, que comprende la cobertura de indemnizaciones por riesgos profesionales de mi actividad, hasta un límite de _____ euros.

j. Que me encuentro al corriente de pagos de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

k) Que conozco la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Tomelloso suscribo la presente declaración en Tomelloso, a ____ de _____ de 20 ____.

Anuncio número 438

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 215 de fecha 9 de noviembre de 2023, se hace pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo discontinuo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Restauración del Mueble, U.P., de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se ha presentado la correspondiente a la siguiente persona aspirante, subsanando el motivo de su exclusión:

- FERNÁNDEZ NAVARRO, DELIA.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

- PRIMERA: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del correspondiente proceso selectivo, quedando confeccionada como sigue:

PERSONAS ADMITIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CASERO PERONA, ANA MARIA	****1859-M
2	FERNANDEZ NAVARRO, DELIA	70519****

PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de Exclusión
1	ESPINOSA DIAZ, JESÚS	****1322-A	A - B

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la Titulación requerida en el apartado e) de la Base Segunda de las que rigen la convocatoria.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, fijar la composición del Tribunal de Selección, que se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

D^a. M^a. Victoria Bolós Montero (Titular).

D^a. M^a. Vicenta Romero Torrijos (Suplente).

SECRETARIO/A:

D^a. M^a. Consuelo Rodríguez Rodríguez (Titular).

D^a. M^a. Isabel Martínez Jiménez (Suplente).

VOCALES:

D. Sebastián Gómez Garzas (Titular).

D. Tomás Huertas Gallardo (Suplente).

D Carlos Perales Burillo (Titular).

D^a. Encarnación Benito Cobo (Suplente).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- D^a. Ángela González Lozano (Titular).
- D. Ramón Palacios Albiñana (Suplente).
- D. Luis Osuna Migallón (Titular).
- D^a. M^a. Elisa Blanco Cabezuelo (Suplente).
- D. Lorenzo González Burillo (Titular).
- D. Luis Reguillo Ferris (Suplente).
- D^a. Elena Belda Calvo (Titular).
- D^a. Alicia Carretero Jiménez (Suplente).

- TERCERA: Fijar para el día 21 de Febrero de 2024, a las 8:30 horas la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de esta localidad, de acuerdo con las Bases aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2022.

- CUARTA: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 439



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 215 de fecha 9 de noviembre de 2023, se hace pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Administrador/a Aula Mentor y Telecentro, de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se ha presentado la correspondiente a la siguiente persona aspirante, subsanando el motivo de su exclusión:

- CASTILLO LÓPEZ, ÁLVARO.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

- PRIMERA: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del correspondiente proceso selectivo, quedando confeccionada como sigue:

PERSONAS ADMITIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CASTILLO LÓPEZ, ÁLVARO	****1648-X
2	MEZCUA SÁNCHEZ DE LA ROSA, ALBA	71721****
3	RUBIA HERRANZ, FRANCISCO	****5942-F

PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de Exclusión
1	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	****6983-L	A - B
2	BENITO COBO, M. ^a CARMEN	****5123-C	A - B
3	CORCHADO DÍAZ, CAROLINA	****4572-H	A - B
4	GIL JIMENEZ, INMACULADA	70580****	A - B - C
5	PEROZO ORDÓÑEZ, MARÍA ALEJANDRA	06332****	B - C
6	SEVILLA ANDÚJAR, VICTORIA	06237****	A - B

Motivos de Exclusión:

A) No aporta la titulación requerida en la Base Segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

B) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica de forma correcta la exención de la misma.

C) No aporta la instancia, modelo Anexo I.

- SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, fijar la composición del Tribunal de Selección, que se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

D. Lorenzo González Burillo (Titular).

D^a. M^a. del Mar Maseda Grande (Suplente).

SECRETARIO/A:

D^a. M^a. Consuelo Rodríguez Rodríguez (Titular).

D^a. M^a. Isabel Martínez Jiménez (Suplente).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

VOCALES:

- D^a. Ana M^a. Muñoz Bonilla (Titular).
- D. Sebastián Gómez Garzás (Suplente).
- D. Juan Carlos Molina Monreal (Titular).
- D. Isidro Cantero Muñoz (Suplente).
- D. Ramón Palacios Albiñana (Titular).
- D. Ángel Félix Guillermo López (Suplente).
- D. Manuel Miguel Vallejo Sánchez (Titular).
- D. Carlos Perales Burillo (Suplente).
- D^a. Julia Andrés Ortega (Titular).
- D^a. Victoria Bolós Montero (Suplente).
- D. Juan de Lara García-Cervigón (Titular).
- D. Carlos Blanco Lara (Suplente).

- TERCERA: Fijar para el día 16 de Febrero de 2024, a las 8:30 horas la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de esta localidad, de acuerdo con las Bases aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2022.

- CUARTA: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 440

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 215 de fecha 9 de noviembre de 2023, se hace pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo discontinuo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Coordinador/a Monitores y Socorristas, de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, durante el plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista provisional, se han presentado las correspondientes a las siguientes personas aspirantes, subsanando el motivo de su exclusión:

- CANDELAS MARTÍN-ALBO, M^a CATALINA.
- MARTÍNEZ-ALMEIDA MARTÍNEZ, RAFAEL.

Esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado las siguientes resoluciones:

- PRIMERA: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del correspondiente proceso selectivo, quedando confeccionada como sigue:

PERSONAS ADMITIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	CANDELAS MARTÍN-ALBO, M ^a CATALINA	****3521-V
2	CASTELLANO IZQUIERDO, CANCIANO	****7278-H
3	ESPINOSA LARA, M ^a PILAR	****5370-Z
4	GONZÁLEZ DÍAZ, NOELIA	06264****
5	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	17763****
6	MARTÍNEZ-ALMEIDA MARTÍNEZ, RAFAEL	47488****

PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de Exclusión
1	BLANCO LARA, ANDREA	****3934-B	A - C - D - E
2	GIL JIMÉNEZ, INMACULADA	70580****	A - B - C - E
3	NICOLAU MOLINA, CARLOS	****6440-M	A - C - D - E

Motivos de exclusión:

A) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica correctamente la exención de la misma.

B) No aporta la titulación requerida en la Base Segunda, apartado f), de las que rigen la convocatoria.

C) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales requerida en la Base Segunda, apartado h), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

D) No aporta la titulación requerida en la Base Segunda, apartados e) y f), de las que rigen la convocatoria.

E) No aporta la instancia, modelo Anexo I.

- SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, fijar la composición del Tribunal de Selección, que se constituirá de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PRESIDENTE/A:

D. Juan de Lara García-Cervigón (Titular).

D. Lorenzo González Burillo (Suplente).

SECRETARIO/A:

D^a. M^a. Consuelo Rodríguez Rodríguez (Titular).

D^a. M^a. Isabel Martínez Jiménez (Suplente).

VOCALES:

D. Sebastián Gómez Garzás (Titular).

D. Tomás Huertas Gallardo (Suplente).

D. Juan Carlos Molina Monreal (Titular).

D. Tomás Jiménez Sánchez (Suplente).

D. Ramón Palacios Albiñana (Titular).

D. Ángel Félix Guillermo López (Suplente).

D. Luis Reguillo Ferris (Titular).

D. Carlos Blanco Lara (Suplente).

D. Luis Marcelino Sánchez Palacios (Titular).

D^a. Encarnación Benito Cobo (Suplente).

D^a. Alicia Carretero Jiménez (Titular).

D. Patronio Mangas Morales (Suplente).

- TERCERA: Fijar para el día 22 de febrero de 2024, a las 8:30 horas la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de esta localidad, de acuerdo con las Bases aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2022.

- CUARTA: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 7 de febrero de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 441

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 215 de fecha 9 de noviembre de 2023, se hace pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la provisión en régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico Ocupación y Tiempo Libre/Dinamizador, de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta, que durante el plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista provisional, no se ha presentado ninguna.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones:

-PRIMERA: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del correspondiente proceso selectivo, que es la siguiente, quedando confeccionada como sigue:

PERSONAS ADMITIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BELEÑA VALENCIA, VANESA	****5653-P
2	GARCÍA ORTIZ, CORTES	****2992-M

PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Motivo de Exclusión
1	BENITO COBO, M. ^a CARMEN	****5123-C	B - C
2	CABALLERO NAVARRO, LAURA	****8253-Q	B - C
3	CAÑAS DUEÑAS, SILVIA	70582****	B
4	CASCADO PAZ, INÉS MARÍA	05932****	B - E
5	ESPINOSA DÍAZ, JESUS	****1322-A	A - B - C
6	GARCÍA-CASARRUBIOS SÁNCHEZ, LUCÍA	****9270-V	B
7	GIL JIMÉNEZ, INMACULADA	70580****	B - C - D
8	IRIMES, FELICIA	X4139****	B
9	LAHOZ MARQUINA, JORGE	****6282-W	B - C - E
10	LARA OLMEDO, ANA MARÍA	****9459-Z	B
11	LORITE RODRIGO, GEMA	70578****	B - C
12	MORENO HURTADO, JOANNA	71722****	B - C - E
13	MUÑOZ NAVARRO, NOELIA	****0098-E	B
14	OLMEDO SÁNCHEZ, FRANCISCA	****1403-P	B - C
15	REYES POVEDA, SERGIO	06286****	B - C
16	SAEZ OCHOA, BARTOLOMÉ	05154****	B - C - E

Motivos de Exclusión:

A) No aporta la titulación requerida en la Base Segunda, apartado e), de las que rigen la convocatoria.

B) No aporta el certificado de cualificación profesional requerido en la Base Segunda, apartado f), de las que rigen la convocatoria.

C) No aporta el resguardo del pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo o no justifica de forma correcta la exención de la misma.

D) No aporta la instancia, modelo Anexo I.

E) No aporta la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Regis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tro Central de Antecedentes Penales requerida en la Base Segunda, apartado h), de las que rigen la convocatoria, ni autorización.

- SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, fijar la composición del Tribunal de Selección, que se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

D^a. M^a. Vicenta Romero Torrijos (Titular).

D^a. Araceli Moreno Reinoso (Suplente).

SECRETARIO/A:

D^a. M^a. Consuelo Rodríguez Rodríguez (Titular).

D^a. M^a. Isabel Martínez Jiménez (Suplente).

VOCALES:

D. Ramón Palacios Albiñana (Titular).

D^a. Ángela González Lozano (Suplente).

D^a. M^a. Del Mar Maseda Grande (Titular).

D. Lorenzo González Burillo (Suplente).

D. Sebastián Gómez Garzás (Titular).

D. Tomás Huertas Gallardo (Suplente).

D^a. Victoria Bolós Montero (Titular).

D. Luis Osuna Migallón (Suplente).

D. Juan de Lara García-Cervigón (Titular).

D. Luis Reguillo Ferris (Suplente).

D^a. Aurora Caballero Navarro (Titular).

D^a. Elvira García-Talavera Ayllón (Suplente).

- TERCERA: Fijar para el día 15 de febrero de 2024, a las 8:30 horas la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de esta localidad, de acuerdo con las Bases aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2022.

- CUARTA: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, a 7 de febrero de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 442

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 28 de diciembre de 2023, a nombre de don Juan Leonel López Pinos.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“...El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

.....

Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

.....

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento. ...”

No habiendo aportado el interesado ningún documento para acreditar su identidad conforme a lo preceptuado en la resolución anteriormente citada.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Juan Leonel López Pinos para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal; con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 443

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 6 de febrero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://torrenueva.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 444

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Expediente nº: 1419/2024.

Ordenanza reguladora del uso del centro de iniciativas empresariales de economía social del Ayuntamiento de Valdepeñas CIES.

Unidad de Gestión: Secretaría y otros Servicios Administrativos Generales.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 2024, se ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo 2024-00008 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del centro de iniciativas empresariales de economía social del Ayuntamiento de Valdepeñas CIES, tal como figura redactada y así consta en el expediente, pudiéndose consultar en el Departamento de Secretaría y otros Servicios Administrativos Generales

Dicha Ordenanza se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza.

Valdepeñas, el Alcalde.

Anuncio número 445

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Expediente nº: 25519/2023.

Procedimiento: Reglamento de Depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos de Valdepeñas.

Unidad de Gestión: Secretaría y otros Servicios administrativos generales.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de febrero de 2024, se ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo 2024-00007 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos de la ciudad de Valdepeñas tal como figura redactado y así consta en el expediente, pudiéndose consultar en el Departamento de secretaría y otros Servicios administrativos generales.

Dicho Reglamento se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento.

En Valdepeñas.

Anuncio número 446

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de tres plazas de Auxiliar de Geriátrica, para personal Laboral Fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de subsanación, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/952 de 5 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE: Concurso

1. Tres plazas de Auxiliar de Geriátrica. Grupo/Subgrupo C2.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:

DELGADO BELLON, MARIA DEL CARMEN.

ESCUDERO PRIETO, MARIA DEL CARMEN.

GUEVARA PAZ, LUCY IRENIA.

LAGUNA CEJUDO, EVA CRISTINA.

LOPEZ VILLAFRANCA, ANA BELEN.

MAÑAS CORONADO, VALENTINA.

MERA LUQUE, MARTA.

RUIZ BARBA, MARIA DEL SACRAMENTO.

TRUJILLO GOMEZ, FRANCISCA.

EXCLUIDOS/AS:

GIRALDO SERNA, DANIELA LISETH 1.

NUÑEZ BARRANCO FERNANDEZ, ALICIA 1.

B. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

a) La documentación aportada para la subsanación deberá realizarse a través del modelo establecido al efecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú “Catalogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”; no utilizar el modelo instancia general.

b) Imprescindible: La documentación aportada debe estar debidamente nominada con el correspondiente título asignado a cada fichero que sea suficientemente identificativo del contenido del mismo.

Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando acreditación de formación específica, preferentemente formación en la rama sanitaria, tales como Ciclo Formativo de grado medio de Auxiliar de Geriátría o Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de profesionalidad de atención domiciliaria, etc., similar o equivalente.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5 INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del menú "Catálogo de trámites", categoría "Procesos selectivos". A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: No aporta documentación acreditativa, (título 40 horas de igualdad, B2 inglés, carnet... etc.).	Aportando la documentación acreditativa.

C. TRIBUNAL CALIFICADOR: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a TERESA LOPEZ AGUILAR.

Suplente: D^a MARIA PILAR GARCIA PATIÑO.

VOCALES:

Titular: D^a CARMEN PILAR BASTANTE SANCHEZ BERMEJO.

Suplente: D^a MARIA JOSE MENDOZA MAÑAS.

Titular: D^a MARIA ANGEL ARCE AGUILAR.

Suplente: D^a MARIA TERESA GARCIA JIMENEZ.

Titular: D^a CONCEPCION CAÑIZARES RODRIGUEZ.

Suplente: D. JUAN RODRIGUEZ RINCON.

Titular: D. EMETERIO MUÑOZ MARTINEZ.

Suplente: D^a ANA MARIA RINCON SALCEDO.

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Suplente: D^a MARIA DOLORES PORRAS PRIEGO.

D. FECHA CONCURSO: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



día 16 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. Plaza de España, Valdepeñas.

E. PUBLICACION: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 447

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/964 de 5 de febrero de 2024.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:**PERSONAL LABORAL FIJO.****TURNO LIBRE: Concurso****1. Dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Grupo/Subgrupo AP.****A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:****ADMITIDOS/AS:**

CUBA VARGAS, NATIVIDAD.

DELGADO VERDEJO, MARIA ISABEL.

GUEVARA PAZ, LUCY IRENIA.

MARIN RUIZ, JUAN BAUTISTA.

LAGUNA CEJUDO, EVA CRISTINA.

LOPEZ VILLAFRANCA, ANA BELEN.

TRUJILLO GOMEZ, FRANCISCA.

EXCLUIDOS/AS:

FERNANDEZ DEL CAMPO, JESUS IVAN 5.2

GIRALDO SERNA, DANIELA LISETH 1.

B. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

a) La documentación aportada para la subsanación deberá realizarse a través del modelo establecido al efecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú “Catalogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”; no utilizar el modelo instancia general.

b) Imprescindible: La documentación aportada debe estar debidamente nominada con el correspondiente título asignado a cada fichero que sea suficientemente identificativo del contenido del mismo.

Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>	<i>MODO DE SUBSANACIÓN</i>
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar;	Aportando acreditación de formación específica,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	preferentemente formación en la rama sanitaria, tales como Ciclo Formativo de grado medio de Auxiliar de Geriatria o Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de profesionalidad de atención domiciliaria, etc., similar o equivalente.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: 5.1 No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica. 5.2. Instancia presentada fuera de plazo.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del menú "Catálogo de trámites", categoría "Procesos selectivos". A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: 6.1. Certificado negativo DS.	Aportando la documentación acreditativa.

C. TRIBUNAL CALIFICADOR: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ENRIQUE MARTIN PEÑASCO APARICIO.

Suplente: D^a TERESA LOPEZ AGUILAR.

VOCALES:

Titular: D^a CARMEN PILAR BASTANTE SANCHEZ BERMEJO.

Suplente: D^a MARIA JOSE MENDOZA MAÑAS.

Titular: D^a MARIA TERESA GARCIA JIMENEZ.

Suplente: D^a MARIA ANGEL ARCE AGUILAR.

Titular: D. JUAN RODRIGUEZ RINCON.

Suplente: D. DANIEL MUÑOZ SAAVEDRA.

Titular: D^a ANA MARIA RINCON SALCEDO.

Suplente: D^a MARIA BELEN MORENO ROMERO.

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Suplente: D. ROMAN CONTENTO JIMENEZ-VALLADOLID.

D. FECHA CONCURSO: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 20 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. Plaza de España, Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

E. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 448

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnico del departamento de desarrollo empresarial de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real. Área de Digitalización.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real abre la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de técnico en el área de digitalización del departamento de desarrollo empresarial de la cámara de comercio, industria y servicios de ciudad real, con arreglo a las bases cuyo objeto, condiciones de los aspirantes, funciones principales y proceso de selección se detallan en el siguiente enlace de la web de la Cámara de Comercio de Ciudad Real:

<https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros>.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de un puesto de trabajo de Técnico en el área de digitalización del Departamento de Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real, del Grupo A, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al Convenio Colectivo vigente. El puesto tiene carácter indefinido, vinculado al desarrollo de los programas de digitalización de Cámara de España, con un periodo de prueba de tres meses.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Empresa de Selección de Personal EUROFIRMS, en sus oficinas de la Carretera de Toledo, 26, Centro de Negocios Cumbria, despacho 15, en Ciudad Real, o mediante remisión al correo electrónico de la misma:

ciudadreal@eurofirms.com. en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Las instancias se presentarán en forma de currículum vita, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases publicadas en:

<https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros>. y acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como fotocopia del DNI. El currículum vita irá acompañado de una carta de presentación justificando motivación para tomar parte en la convocatoria.

Anuncio número 449

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de técnico del departamento de desarrollo empresarial de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real. Área de Formación y Empleo.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real abre la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de técnico en el área de formación y empleo del departamento de desarrollo empresarial de la cámara de comercio, industria y servicios de ciudad real, con arreglo a las bases cuyo objeto, condiciones de los aspirantes, funciones principales y proceso de selección se detallan en el siguiente enlace de la web de la Cámara de Comercio de Ciudad Real: <https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros>.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de un puesto de trabajo de Técnico del área de formación y empleo del Departamento de Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real, del Grupo A, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al Convenio Colectivo vigente. El puesto tiene carácter indefinido, vinculado al desarrollo de los programas de formación y empleo de Cámara de España, con un periodo de prueba de tres meses.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Empresa de Selección de Personal EUROFIRMS, en sus oficinas de la Carretera de Toledo, 26, Centro de Negocios Cumbria, despacho 15, en Ciudad Real, o mediante remisión al correo electrónico de la misma:

ciudadreal@eurofirms.com, en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Las instancias se presentarán en forma de currículum vita, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases publicadas en:

<https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros> y acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como fotocopia del DNI. El currículum vita irá acompañado de una carta de presentación justificando motivación para tomar parte en la convocatoria.

Anuncio número 450